

**ILMA. SRA. MARÍA PILAR PONCE VELASCO
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

La Consejera firmante representante de CCOO en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presenta ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos, el presente

VOTO PARTICULAR

Frente al dictamen relativo al texto siguiente:

- **PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 3616/2019, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, QUE DESARROLLA EL DECRETO 168/2018, DE 11 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA ACCEDE, SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LOS LIBROS DE TEXTO Y EL MATERIAL CURRICULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y SE REGULAN LAS CUANTÍAS ECONÓMICAS PARA EL CURSO 2022/2023 EN EL PROGRAMA ACCEDE.**

Presentado en la sesión de la Comisión Permanente 20/2022, celebrada el 30 de junio de 2022, por las siguientes **RAZONES**:

El dictamen contempla dos observaciones materiales, la primera de las cuales es meramente formal. Consideramos necesario incorporar otros que, a continuación, se van a exponer.

PRIMERA.- SOBRE EL MODELO DEL PROGRAMA ACCEDE

1.- PROPAGANDA

Partiendo de la exposición de motivos del propio texto, encontramos primero el término "gratuidad", pues desarrolla *LEY 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid*, para luego reconocer sin tránsito explicativo alguno que lo que era gratuidad ahora es "préstamos", para luego darnos cuenta que no es siquiera eso, pues el desembolso inicial lo realizan las familias y nos hallamos ante un sistema de gestión de dicho préstamo que, además, tampoco va a cubrir todas las necesidades.

Merece la pena traer aquí a colación el punto 20 del Acuerdo de Gobierno suscrito entre el Partido Popular y Ciudadanos el 12 de mayo de 2019 en la Comunidad de Madrid, que ya con motivo de la publicación de la Orden 3616/2021 se empezó a incumplir, a cuyo tenor:

Garantizaremos que los libros de texto y el material curricular sean gratuitos en la Comunidad de Madrid. Aseguraremos que se cumpla la Ley de Gratuidad de Libros de Texto y Material Curricular.

Es decir, "garantizaremos", nada menos, que la gratuidad universal de todo material didáctico.

Vemos, por tanto, que el gobierno regional del PP en ningún momento ha tenido la intención de cumplir su propio programa, ni al inicio de la anterior legislatura caprichosamente truncada por su presidenta con fines político-partidistas espurios, ni, mucho menos y ya fuera del gobierno de coalición y con las manos libres para aplicar su agenda neoliberal, en este momento.

2.- PROCEDIMIENTO.

Nos referimos a dos aspectos bien diferenciados: en cuanto al proceso de elaboración tanto de la norma marco como de la que es objeto del dictamen, **no se han tratado en Mesa Sectorial**, cuando afecta directamente a las condiciones laborales del profesorado (a su función docente, la sobrecarga de trabajo para coordinador/a, equipo directivo...); y porque **sumerge en una maraña burocrática a las familias, alumnado y centros**.

Con relación al primer asunto, se incumple así el deber de Negociación Colectiva preceptuada en los artículos 31 y ss del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*.

Con relación a lo segundo, hacemos notar que se admitió por mayoría, contra la oposición de los representantes de la Administración, la observación del dictamen relativo a la orden marco número 10ª, al artículo 7:

Se sugiere la posibilidad de incluir al personal de administración y servicios como coordinadores del Programa ACCEDE con la oportuna contraprestación económica.

Estimamos que se trata de funciones propias del PAS y no del profesorado, el cual se haya inundado en un marasmo de burocracia. Las funciones del profesorado figuran en el artículo 91 de la LOE, y siempre deben ser de tipo pedagógico, didáctico y de orientación académica y personal, lo que dista mucho de la labor que supone gestionar este programa.

Por otra parte, estamos **en contra de la posibilidad de la externalización** a través de empresas privadas que esta norma permite.

SEGUNDA.- OBSERVACIONES AL TEXTO OBJETO DE DICTAMEN

Antecedentes normativos

Tomando como base normativa el numeral cuarto del artículo 27 de la Constitución Española (la enseñanza básica es obligatoria y gratuita), la Ley 7/201, de 27 de junio, estableció la gratuidad de los libros de texto y material curricular para el alumnado que cursara enseñanzas obligatorias y FP Básica en la Comunidad de Madrid.

La Ley se aplica a todos los centros sostenidos con fondos públicos y se desarrolla a través de un sistema de préstamo voluntario en el que las familias recogen los libros que el centro educativo les cede y, a cambio, se comprometen a devolverlos en buen estado una vez finalizado del curso. Se establece una duración útil de 4 años para los libros prestados.

El Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, aprobó el reglamento del Programa ACCEDE. Se recoge, en su artículo primero, que los centros docentes crearán un banco de libros que se utilizará para el préstamo al alumnado. Se añade que, además de los libros de texto “tradicionales”, se considerarán los libros de texto, materiales curriculares de elaboración propia, y digitales. Otro aspecto para destacar sería la gratuidad y renovación anual para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de primero y segundo de Educación Primaria. El desarrollo del programa se realiza a través de los centros educativos, los cuales reciben un ingreso correspondiente al número de libros que tienen que renovar, siendo responsabilidad de éstos la compra de los libros a través de un proveedor. Anualmente los centros presentarán un informe y la correspondiente justificación de los gastos.

En la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, se desarrolla el Decreto 168/2018. Se establece un calendario de aplicación, que es modificado por el Proyecto de Orden que nos atañe como consecuencia de la implantación de la Ley Orgánica de 3/2020, de 29 de diciembre. En la Orden se establecen unas compensaciones y cuantías económicas que los centros destinarán para contratar un servicio de ayuda y apoyo externo para la

clasificación, etiquetado y entrega de los libros a las familias. Del mismo modo, se reconoce el derecho a percibir una remuneración para la persona que el Director/a designe como responsable del programa en el centro. Estas cuantías han sido actualizadas por Orden de la Consejería de Hacienda en los años 2021 y 2022. La cuantía que el coordinador percibe se fija en función del número de alumnos del centro (más de 500 o menos de 500). La Orden recoge las cuantías máximas por nivel educativo que serán sufragadas por la Administración (150€ EP, 270€ ESO, 116€ FPB y 40€ EE). Se establece la posibilidad de acogerse a la gratuidad de libros a familias del 2º ciclo de Educación Infantil que cumplan con los requisitos que se recogen en la Disposición Final Primera.

La Resolución del DG de Educación Concertada, Becas y Ayudas por la que se dictan instrucciones para el cierre del curso 2021-2022 recoge algunas particularidades relativas a la justificación y la prescriptiva memoria que deben acompañar los centros.

Aspectos de modifica el proyecto de Orden

1. Alumnado que cambia de Ley Educativa en el curso 2022/2023 (Disposición Final Quinta de LOMLOE): 1º, 3º y 5º de EP, 1º y 3º de ESO y 1º de FPB. Este alumnado renovará los libros para el próximo curso.
2. Introducción, como familias con derecho preferente para percibir la gratuidad de libros, de aquellas que cumplan la condición de “ingreso mínimo vital” para el alumnado escolarizado en el 2º ciclo de EI.
3. Actualización de los importes a percibir en el curso 2022/2023 por parte de los coordinadores. Se mantienen las cantidades que los centros destinan para la contratación de la empresa para la ayuda en la organización, clasificación y distribución de los libros.

Propuesta

La actualización normativa da respuesta a la progresiva implantación de la nueva

redacción de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Del mismo modo, introduce el ingreso mínimo vital como consecuencia de la aprobación de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

La actualización de los importes a percibir como compensación de los coordinadores, sin embargo, ya estaba recogida en la Orden de 18 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios, por la participación en programas enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro. La nueva orden únicamente actualiza los importes monetarios recogidos en la Orden 3616/2018.

No se produce ningún incremento de las cantidades destinadas a sufragar los libros de texto, ni en las cantidades destinadas a las empresas de apoyo.

Se propone que se valore el establecimiento de más franjas para la compensación al profesorado responsable del programa. Actualmente, únicamente se recoge una franja común para el alumnado de EP y ESO: Centros con más de 500 alumnos y alumnas en el programa y centros con menos de 500. No es lo mismo gestionar un centro con 200 alumnos/as que otro con 480, del mismo modo no es lo mismo gestionar 520 alumnos/as que 700.

Sería interesante que se prevea para el próximo curso la dotación económica de 3º a 6º de Educación Primaria para adquirir los libros definitivos acordes al nuevo currículo; y que se disminuya la dotación para el 2022/2023 para 5º de primaria, ya que en caso de adquirir nuevos libros no serán definitivos por las editoriales, y sólo servirían para un año.

Acusamos una falta de información y de coordinación. Se debería aclarar que si no se hace compra de libros este curso, el curso próximo habría que renovar todos. ¿Y, en este caso, se distribuiría dinero para todos los cursos? Si no es así, habría que ir

comprando a lo largo del curso según se publiquen, pero seguir trabajando con los antiguos.

Igualmente, no puede ser que nos lleguen pedidos de las librerías cuatro meses después de haberlos solicitado.

TERCERA.- SOBRE EL LENGUAJE INCLUSIVO POR RAZÓN DE SEXO

Debemos significar que la función de este Consejo Escolar y, en particular, de esta Comisión Permanente, es transmitir las propuestas de los sectores que lo configuran, y no analizar si, meramente, las normas que se someten a dictamen tienen encaje en la normativa vigente o si siguen los criterios de la RAE. Para tales menesteres, existen otros órganos.

Sigue sorprendiéndonos los términos en los que llegan redactadas las normas a este consejo.

Desde CCOO, y como voz representante de la sociedad, debemos poner el acento en aquello que debería cambiar en orden a mejorar dicha sociedad y, especialmente, a su progreso a través de una serie de valores democráticos. Uno de ellos es la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, y consideramos que el modo en cómo se expresan las normas, particularmente si regulan materia educativa, debe dar ejemplo.

No nombrar a las mujeres incorporándolas o integrándolas al colectivo de los hombres en el discurso de forma continua supone no sólo invisibilizarlas, sino perpetuar la idea de que lo normal, lo general, lo estándar, aquello a lo que hay que adaptarse o seguir es a lo masculino, lo cual es opuesto a la necesaria consideración no discriminatoria hacia las mujeres.

Si queremos que la sociedad cambie y sea igualitaria en derechos, una de las primeras actuaciones que debemos promover desde, precisamente, la Educación, es cuidar y promover la visibilización y, sobre todo, evitar la disolución conceptual de las mujeres en

una neutralidad que, además, resulta ser masculina, puesto que, como es evidente, es uno de los dos sexos de que se compone la sociedad a partes iguales.

Se han redactado la norma sobre un lenguaje que **no observa en absoluto un lenguaje inclusivo en materia de sexos**, cuestión que no se entiende dado que precisamente la consejería con competencias en materia educativa debería velar por valores consagrados en las leyes orgánicas específicas (*Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*) y en las educativas (*Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, modificada por la LOMCE y la LOMLOE). De hecho, estas leyes sí observan en mucha mayor medida que este texto el lenguaje inclusivo de sexos, por lo que se entiende menos todavía esta redacción.

Esta cuestión no es en absoluto baladí ni podemos obviarla. Desde hace tiempo, y dada por cierta la teoría débil de Sapir-Whorf, se sabe que la memoria y la percepción psicológica se ven afectadas o influidas por la disponibilidad de las palabras y de las expresiones apropiadas. Estudios modernos en psicología cognitiva muestran cómo **el lenguaje condiciona el conocimiento y la construcción de la realidad**. El lenguaje moldea los aspectos más fundamentales de la experiencia humana tales como la percepción del espacio, el tiempo, la causalidad o la relación con los otros. Así, **el lenguaje moldea el pensamiento** y este, obviamente, es la base sobre el que se construye nuestra percepción e interpretación del mundo y nuestro comportamiento. Por tanto, es evidente que una no visibilización verbal de las mujeres marca y determina la consideración que de ellas se da en el mundo, lo cual es más grave que se produzca desde el propio ámbito educativo.

CONCLUSIÓN

Estamos ante un desarrollo reglamentario que adolece de los mismos males y contradicciones que la ley que viene a desarrollar, que calificamos de medida, cuando menos, equívoca y propagandística, porque ni supone gratuidad ni garantiza nada, además de abocar a los centros y a las familias a una maraña burocrática y enormemente

gravosa de gestionar.

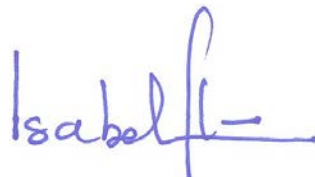
Además, para todo ello, no se ha contado con el profesorado, que se ve afectado en cuanto a sus funciones, puesto que la elección de los materiales objeto de esta norma se residencia en el mismo, y hasta la gestión del sistema supone una ingente sobrecarga de trabajo para el director/a, equipo directivo y profesorado directamente a cargo del procedimiento, además del personal de administración y servicios, cuya dotación es claramente insuficiente en los centros y se va a ver desbordado (más de lo que ya está, si cabe).

No se entiende que la gratuidad no sea total para el alumnado más desfavorecido económicamente.

Por último, la falta de información y coordinación respecto, sobre todo, la implantación de la nueva ley educativa ha sumido en el desconcierto a los centros educativos.

Así y por todo lo expuesto, no cabe sino mostrar nuestro rechazo ante la admisión a trámite del dictamen de este proyecto de orden y **solicitar** que se eleve al Consejero de Educación el presente voto particular **y se tomen en consideración nuestras aportaciones y enmiendas**, todo ello a fin de caminar hacia la garantía real de igualdad de oportunidades y de compensación de desigualdades en la educación madrileña.

En Madrid, a 5 de julio de 2022



Fdo.: Isabel Galvín Arribas